

_San Miguel__, 2 5 NOV. 2015_

RESOLUCIÓN Ex. SII Nº 1602501

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 21, de 2013, y:

X Lo previsto en los artículos 6° letra B) $N\stackrel{?}{=}4$, y 56 del Código Tributario. Lo previsto en los artículos 6° letra B) $N\stackrel{?}{=}3$, y 106 del Código Tributario.

C	റ	ì	J	ς	Ĭ	5	E	Q	Λ	٨	ı	n	1	
_	v	2		ټ.	Ħ		L.	1	~	•	×	u	v	:

CO1431	DERANDO:						
ELIAN presente	solicitud de condonación, F. 2667 Folio N°_1602501, presentada por el contribuyente MARIA JA JIMEÑEZ RIOS., de fecha _13_/_11_/2015_/, la cual es parte integrante de la e resolución, mediante la que solicita el otorgamiento de una condonación de los intereses penales y/o multas s en el (los) giro (s) que detalla(n) 607245 de impuesto de herencia.						
2° Que estima pr	atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se ocedente acceder a lo solicitado en razón de que:	*					
X	El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.						
<u>0</u>	El contribuyente o el responsable del impuesto ha presentado una declaración complementaria determinando mayores impuestos y probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.						
	El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que los intereses penales que se le aplicaron se originaron por causa que no le es imputable.						
	Las sanciones aplicadas son improcedentes.						
RESUEL	.vo:						
Ha lugar a lo solicitado, otorgándosele los siguientes porcentajes de condonación, correspondientes a:							
_70%	del interés penal 70 % de Multas asociadas al impuesto % de otras multas						

La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada hasta último día hábil del mes en que se notifica la presente resolución, en razón de lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedará sin efecto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFIQUESE

SPA XVI

MIGUEL ANGEL ILUFFI CUEVAS

OF IMPUESTOS 4

DIRECTOR REGIONAL

Nombre/ Firma/ Timbre

_